



ACUERDO No. CSJMEA22-45
8 de marzo de 2022

“Por el cual se designa a un funcionario para atender el turno del fin de semana del 12 y 13 de marzo de 2022, con el fin de garantizar la función de control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Circuito Judicial de Acacias”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, se establecen los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2022.

Posteriormente, a través del Oficio sin número de enero 24 de 2022, los funcionarios Judiciales Efrén Castaño Quintero, Juez Primero Promiscuo Municipal de Acacias y Diana Del Pilar Gómez Hernández, Jueza (E) Promiscuo Municipal de Cubarral, solicitaron ante el Consejo Seccional cambio de turno, el cual fue autorizado con el Oficio CSJMEO22-85, así:

| DESPACHO | TURNO | | LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO | COMPENSATORIOS | |
|--|-------|-------|----------------------------------|----------------|-------|
| Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral | MARZO | 12-13 | CABECERA JUDICIAL DE ACACIAS | MARZO | 17-18 |
| Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias | ENERO | 29-30 | | FEBRERO | 3-4 |

Luego, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, emitió la Resolución 07 de febrero 16 de 2022, a través de la cual designó claveros e integró las comisiones escrutadoras en el Departamento del Meta para las Elecciones de Congreso de la República 2022.

Revisado el contenido de la Resolución 07 de 2022, se observa que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias no se encuentra designado para la función escrutadora en la jornada electoral del Congreso de la Republica de 2022. Por tal motivo, esta corporación considera necesario y viable asignar el turno de disponibilidad del fin de semana del 12 y 13 de marzo de 2022, al Juzgado

Primero Promiscuo Municipal de Acacias, con el fin de garantizar la función de control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Acacias.

Lo inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que los Jueces Promiscuos Municipales adscritos a las cabeceras de cada Circuito Judicial, deben estar en sus sedes territoriales para efectos de las comisiones escrutadoras durante la jornada electoral para el Congreso de la República.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Asignar el turno de disponibilidad del fin de semana del 12 y 13 de marzo de 2022, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias, con el fin de garantizar la función de control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

| CIRCUITO JUDICIAL DE ACACIAS - 2022 | | | | | |
|--|---|-------|------------------------------------|------------------------|-------|
| DESPACHO JUDICIAL | FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE GARANTÍAS | | | FECHA DE COMPENSATORIO | |
| | MES | DÍAS | LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | MES | DÍAS |
| Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias | MARZO | 12-13 | CABECERA JUDICIAL DE ACACIAS | MARZO | 17-18 |

ARTÍCULO 2º: Dejar sin valor y efecto el Oficio CSJMEO22-85 del 26 de enero de 2022, expedido por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias

j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo de cada Circuito, al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Meta, A la Policía de infancia y de adolescencia, así como a los demás despachos adscritos a la cabecera judicial de Acacias j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmguamal@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmscquaroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 6º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los ocho (8) días de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-652 / MARZO 8 DE 2022